

OFICINA ASESORA JURÍDICA

# GUÍA INSTITUCIONAL DE USO DE MÚSICA

Instrumento técnico-jurídico para orientar a los productores y creativos de INRAVISIÓN en la gestión eficiente, uniforme y segura de la música en sus contenidos.



## ÍNDICE

|                                                                        |           |
|------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. Introducción</b>                                                 | <b>3</b>  |
| <b>2. Objetivo</b>                                                     | <b>3</b>  |
| <b>3. Alcance</b>                                                      | <b>3</b>  |
| <b>4. Glosario Documental</b>                                          | <b>4</b>  |
| <b>5. Objetos de Protección</b>                                        | <b>5</b>  |
| Capas de Protección en el Uso de Música                                | 6         |
| Titulares de las obras musicales                                       | 6         |
| 5.1 Autor(a):                                                          | 6         |
| 5.2 Intérprete, Artista y/o Ejecutante:                                | 7         |
| 5.3 Productor(a) Fonográfico:                                          | 7         |
| 5.4 Editor(a) Musical                                                  | 8         |
| Estructura de Recaudo en Colombia                                      | 8         |
| <b>6. Acuerdos de uso de las obras musicales</b>                       | <b>9</b>  |
| <b>7. Gestión de Música en Entornos Digitales y Nuevas Tecnologías</b> | <b>10</b> |
| 7.1 Pódcast: La Licencia de Transcripción                              | 10        |
| 7.2 Redes Sociales: TikTok, Instagram (Reels) y YouTube                | 11        |
| 7.3 Librerías Musicales y Bancos de Recursos Sonoros                   | 11        |
| 7.4 Gestión de Música en Plataformas OTT: RTVCPlay                     | 12        |
| 7.5 Inteligencia Artificial (IA) y Derechos de Autor                   | 12        |
| <b>8. Mitos de la Industria Musical</b>                                | <b>13</b> |
| <b>9. Referencias y anexos</b>                                         | <b>14</b> |
| <b>10. Control de Cambios</b>                                          | <b>14</b> |

## 1. Introducción

Esta guía técnica ha sido desarrollada por la Coordinación de Gestión Jurídica para orientar a los productores y creativos de **INRAVISIÓN** en la navegación del complejo ecosistema de la industria musical. Este documento constituye el mapa de ruta para garantizar que la entidad opere bajo un marco de seguridad jurídica.

## 2. Objetivo

Proporcionar lineamientos y herramientas uniformes para que productores, creativos y colaboradores gestionen de manera eficiente la inclusión de música en todos los contenidos de la entidad.

## 3. Alcance

El alcance de la Guía de uso de música de **INRAVISIÓN** está estrictamente estructurado para cubrir tanto a los actores humanos responsables de la toma de decisiones, como a las diversas plataformas y procesos misionales internos. Su operabilidad se subdivide en dimensiones.

### 1. Talento Humano

Esta Guía está dirigida a todos los servidores públicos y colaboradores de la entidad que intervengan o supervisen procesos de creación de contenidos:

- **Productores:** Generales, ejecutivos, delegados, de campo y asistentes de producción.
- **Asesores y realizadores:** Encargados de curaduría, programación y multimedia.
- **Profesionales técnicos:** Expertos en servicios digitales y control de entregables.

### 2. Medios y Marcas

Esta guía rige para todos los procesos misionales de **televisión, radio y contenidos digitales** de la entidad, incluyendo sus marcas principales:

- **Televisión:** Señal Colombia y Canal Institucional.
- **Radio:** Radio Nacional de Colombia y Radiónica.
- **Plataformas y Archivos:** RTVCPlay y Señal Memoria.

### 3. Técnico y de Contenidos específicos

#### Pódcasts y Distribución

Se establece el marco de licenciamiento para el uso de música en audio digital bajo demanda (pódcasts), asegurando los derechos de reproducción y puesta a disposición en plataformas web.

#### Sincronización (Sync)

Regula la inclusión y acople de música en imágenes en movimiento, abarcando desde videos informativos cortos para entornos web, hasta documentales y series.

#### Redes Sociales y Plataformas

Cubre la música comercial y de librerías en redes como TikTok, Instagram (Reels) y YouTube, diferenciando metodológicamente entre contenido institucional promocional y de entretenimiento.

#### Inteligencia Artificial (IA)

La tendencia actual nos lleva a evaluar escenarios en los que se utilicen herramientas de inteligencia artificial como apoyo en procesos de creación, producción o adaptación musical.

### 4. Glosario Documental

| TÉRMINO                          | DEFINICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Carta de cortesía                | Autorización o visto bueno que puede otorgar una disquera, sello, representante o tercero contractual para permitir que un artista participe en una producción, presentación o grabación de <b>INRAVISIÓN</b> . Es especialmente útil cuando el artista tiene obligaciones de exclusividad o compromisos previos con ese tercero. |
| Cesión de derechos patrimoniales | Transferencia total o parcial de los derechos económicos sobre una obra. Permite que el cesionario explote la obra en los términos acordados. Debe constar por escrito e indicar con claridad los derechos cedidos, el territorio, el plazo y las modalidades de uso o explotación.                                               |
| Comunicación pública             | Acto mediante el cual una obra, interpretación o fonograma se pone al alcance de una pluralidad de personas, sin que se entregue una copia física o digital. Puede ocurrir, por ejemplo, mediante radio, televisión, eventos o retransmisiones.                                                                                   |
| Contrato de obra por encargo     | Acuerdo escrito mediante el cual <b>INRAVISIÓN</b> encarga a una persona la creación de una obra determinada, por ejemplo, una melodía, letra, jingle o pieza                                                                                                                                                                     |

|                                   |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                   |  | musical. En el contrato debe quedar regulada la titularidad o transferencia de los derechos patrimoniales, así como los usos autorizados.                                                                                                                                                         |
| <b>Interpretación o ejecución</b> |  | Actuación realizada por un cantante, músico, intérprete o ejecutante al cantar, tocar, recitar o ejecutar una obra musical. Esta participación genera derechos conexos a favor del artista intérprete o ejecutante, distintos de los derechos de autor sobre la obra musical.                     |
| <b>Licencia de máster</b>         |  | Permiso para usar una grabación sonora específica de una canción o pieza musical. Se gestiona con el productor fonográfico, disquera o titular de esa grabación. Es necesaria cuando no solo se quiere usar la composición, sino una versión grabada concreta.                                    |
| <b>Licencia de sincronización</b> |  | Autorización para incorporar una obra musical en una producción audiovisual, como una serie, documental, programa, video institucional, tráiler, reel, pieza promocional o contenido para redes.                                                                                                  |
| <b>Licencia de transcripción</b>  |  | Autorización para reproducir, fijar o incorporar música en contenidos exclusivamente sonoros, como pódcast, cuñas radiales, programas de radio, audiocontenidos o piezas sonoras. Aplica cuando el uso no está asociado a imágenes en movimiento Ver licencia de Sincronización.                  |
| <b>Obra musical</b>               |  | Creación intelectual original compuesta por música y, cuando aplique, letra. El derecho de autor protege la forma concreta en que se expresan los sonidos y la letra, pero no elementos genéricos como el género musical, las ideas subyacentes, el estilo o las progresiones de acordes comunes. |
| <b>Puesta a disposición</b>       |  | Modalidad de comunicación pública propia de entornos digitales, en la que el público puede acceder al contenido desde el lugar y en el momento que elija. Aplica, por ejemplo, en plataformas OTT, sitios web, repositorios digitales, contenidos bajo demanda o plataformas de streaming.        |
| <b>Split sheet</b>                |  | Documento en el que los coautores de una obra musical dejan definidos sus porcentajes de participación sobre la composición y/o la letra. Es útil cuando intervienen varias personas en la creación.                                                                                              |

## 5. Objetos de Protección

Antes de iniciar cualquier proceso de grabación o edición en **INRAVISIÓN**, es necesario realizar un diagnóstico jurídico-creativo de la necesidad musical del proyecto. La música no es un activo único, sino un conglomerado de derechos y titulares independientes; por ello, omitir la identificación de uno de estos "*objetos de protección*" puede comprometer la distribución legal de nuestros contenidos.

## Capas de Protección en el Uso de Música

Para saber qué permisos pedir, se debe entender qué protege la norma de manera separada:

### 1 LA OBRA MUSICAL (COMPOSICIÓN Y LETRA)

Es la creación intelectual que abarca la combinación de sonidos (melodía, armonía y ritmo) con o sin letra.

1

**Alcance:** Protege la **composición** (la partitura y notas) y la obra literaria (letra) conjunta o separadamente.

**Requisito:** Debe ser original y creativa. No se protegen ideas ni progresiones comunes del género (como el blues o el vals) , sino su expresión.

### 2 LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN ARTÍSTICA

Es la acción de representación física o sonora (prestación) de cantantes, músicos, directores de orquesta o bailarines al ejecutar la obra.

2

**Naturaleza:** Derechos Conexos; no recae sobre la creación original, sino sobre su comunicación al público.

**Protección:** El artista tiene derecho a que se le reconozca su nombre y a oponerse a mutilaciones que afecten su reputación (derechos morales), así como a percibir ingresos por la fijación o transmisión de su actuación.

### 3 LA GRABACIÓN (EL FONOGRAMA)

Es la fijación exclusivamente sonora de los sonidos derivados de una ejecución o interpretación musical determinada.

3

**El Máster (Disco Matriz):** Grabación final autorizada (mezcla y masterización) de la cual se derivan las copias físicas/digitales.

## Titulares de las obras musicales

### 5.1 Autor(a):

Persona física que realiza la creación intelectual (composición expresada generalmente en una partitura y/o letra).

- **Rol:** Aportan la originalidad intelectual a la música.
- **Derechos:** Gozan de **derechos morales** (paternidad, integridad, ineditud, modificación y retracto) y **derechos patrimoniales** (reproducción, comunicación pública, distribución y transformación)
- **Representación:** En Colombia, suelen estar afiliados a **SAYCO** para el recaudo de sus derechos de ejecución pública.

## 5.2 Intérprete, Artista y/o Ejecutante:

Ser humano que canta, interpreta o ejecuta la obra. Su prestación está protegida por derechos conexos.

- **Rol:** Su labor es fundamental para la difusión de la obra, aunque no sean sus creadores originarios.
- **Derechos:** Poseen **derechos conexos** para autorizar o prohibir la fijación (grabación), reproducción y comunicación pública de sus interpretaciones.
- **Representación:** Generalmente gestionan sus derechos a través de **ACINPRO**.

## 5.3 Productor(a) Fonográfico:

Persona natural o jurídica que asume la responsabilidad, **iniciativa y coordinación** de la primera fijación de los sonidos (el fonograma o "master").

- **Rol:** Quien asume la carga de la primera "grabación" de en un formato reproducible – crea el master.
  - **Iniciativa:** Esto incluye la decisión de materializarla en una grabación.
  - **Responsabilidad económica:** Implica financiar la producción, pagar a los artistas intérpretes, técnicos y el alquiler de estudios.
  - **Responsabilidad jurídica:** El productor es quien responde legalmente por los contratos celebrados con todos los intervinientes y por el cumplimiento de las normativas aplicables.

- **Derechos:** Tienen el derecho exclusivo de autorizar la reproducción, distribución y alquiler de sus fonogramas
- **Representación:** Al igual que los artistas, suelen estar representados por **ACINPRO** en Colombia.

#### 5.4 Editor(a) Musical

Son personas naturales o jurídicas encargadas de gestionar los derechos patrimoniales sobre las composiciones (letra y música) mediante contratos de edición con los autores.

- **Rol:** Promueven las obras de los autores, conceden licencias para diversos usos (como la **sincronización** en audiovisuales) y recaudan regalías.
- **Representación:** En el mercado colombiano, las editoras están representadas mayoritariamente por **ACODEM**.

#### Estructura de Recaudo en Colombia

La gestión de los derechos de autor y conexos se organiza en diferentes niveles para facilitar tanto la protección de los creadores como el acceso legal por parte de usuarios como **INRAVISIÓN**. Existen diferentes formas principales de gestionar estos activos:

##### Gestión Individual

El titular de los derechos (o su representante, como un editor o mánager) negocia directamente las licencias de uso caso por caso. Es común para licencias de **sincronización** o para música creada por **obra por encargo**.

##### Gestión Colectiva:

Se realiza a través de Sociedades de Gestión Colectiva (SGC), que son organizaciones sin ánimo de lucro autorizadas para recaudar y distribuir regalías por la comunicación pública de las obras musicales en medios como la radio o la televisión en nombre de sus asociados.

##### Gestión por Asociación o Agremiación:

Son entidades privadas (como **ACODEM** o **PROMÚSICA**) que, aunque no son sociedades de gestión colectiva en sentido estricto, han recibido mandatos para administrar derechos específicos de reproducción y sincronización de catálogos comerciales generalmente de personas jurídicas como disqueras o editoras.



| OBJETO PROTEGIDO                   | TITULAR ORIGINARIO              | GESTIÓN INDIVIDUAL / INTERMEDIARIO | GESTIÓN COLECTIVA (SGC)                                 | GESTIÓN POR ASOCIACIÓN / AGREMIACIÓN                |
|------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Obra Musical (Letra y Composición) | Autor / Compositor              | Editora Musical o Mánager          | <b>SAYCO</b><br>(Comunicación pública)                  | <b>ACODEM</b><br>(Sincronización y reproducción)    |
| Interpretación o Ejecución         | Artista Intérprete o Ejecutante | Mánager o Representante            | <b>ACINPRO</b><br>(Comunicación pública de grabaciones) | N/A                                                 |
| Fonograma (El Master)              | Productor Fonográfico           | Productor directamente /Disquera   | <b>ACINPRO</b><br>(Comunicación pública de grabaciones) | <b>PROMÚSICA</b><br>(Sincronización y reproducción) |
| Video Musical (Obra Audiovisual)   | Productor Audiovisual           | Productor directamente             | N/A                                                     | <b>PROMÚSICA</b><br>(Sincronización y reproducción) |

- Derechos Morales:** Independientemente de quién haga la gestión patrimonial, los derechos morales (paternidad e integridad) siempre pertenecen al titular originario y son irrenunciables.

## 6. Acuerdos de uso de las obras musicales

Para **INRAVISIÓN**, el uso de cualquier pieza sonora requiere una serie de autorizaciones previas, explícitas y expresas de los titulares, ya que el derecho de autor y/o los derechos conexos otorgan un monopolio exclusivo que faculta a los creadores y prestadores a prohibir o autorizar de forma restrictiva el uso de su trabajo en cualquier medio físico o virtual.

**PERMISO SOBRE LA OBRA MUSICAL**

**PERMISO SOBRE EL FONOGRAMA / MÁSTER**

**PERMISO SOBRE LA INTERPRETACIÓN**

|                                                                |                                                                                                                                                     |                                                                                               |                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Crear música original</b>                                   | Contrato de obra por encargo o cesión de derechos sobre la obra musical.                                                                            | No aplica si <b>INRAVISIÓN</b> produce la grabación.                                          | Autorización de fijación y uso de la interpretación, si participan músicos, cantantes o intérpretes.                       |
| <b>Usar música grabada de terceros</b>                         | Usualmente se entiende incluida en la licencia del máster.<br>Licencia según el uso concreto.                                                       | Licencia de máster otorgada por el productor fonográfico, disquera o titular de la grabación. | Usualmente se entiende incluida en la licencia del máster, pero debe verificarse caso a caso.                              |
| <b>Usar música en vivo</b>                                     | Licencia de comunicación pública de la obra musical.                                                                                                | <b>No aplica</b> , salvo que se use una pista, base musical o grabación preexistente.         | Autorización de emisión, fijación, reproducción y comunicación pública de la actuación.                                    |
| <b>Integrar música en una obra audiovisual</b>                 | Licencia de sincronización, si se usa una obra preexistente; o contrato de obra por encargo, si la música se crea especialmente para la producción. | Licencia de máster, si se utiliza una grabación existente.                                    | Autorización de los intérpretes cuando se grabe o utilice su ejecución.                                                    |
| <b>Publicar música en plataformas digitales, podcast u OTT</b> | Autorización para reproducción, comunicación pública que incluya puesta a disposición.                                                              | Licencia del fonograma o máster, si se usa una grabación existente.                           | Autorización de uso de la interpretación, salvo que esté cubierta por la licencia del máster o por un contrato específico. |

## 7. Gestión de Música en Entornos Digitales y Nuevas Tecnologías

Para **INRAVISIÓN**, la presencia en ecosistemas digitales no es solo una labor de difusión, sino un reto de gestión jurídica constante. Este capítulo aborda la operatividad técnica para el uso de música en podcasts, redes sociales y el impacto de la Inteligencia Artificial, diferenciando claramente los tipos de uso y sus consecuencias legales.

### 7.1 Podcast: La Licencia de Transcripción

A diferencia del contenido audiovisual, el podcast es un medio puramente sonoro. Por definición técnica, no existe la sincronización en los podcast, ya que no hay una coordinación cronométrica con imágenes en movimiento.

### Derecho Ejercido

El uso de música en un podcast es un ejercicio del derecho de reproducción tanto de la melodía y letra como del fonograma. Su soporte principal es la **Licencia de Transcripción**

### Ruta de Autorización

- Acudir al **Autor / Editora / o ACODEM** para licenciar el uso de la obra musical.
- Acudir al **Productor Fonográfico / Disquera / o PROMÚSICA** para el máster.

## 7.2 Redes Sociales: TikTok, Instagram (Reels) y YouTube

En redes sociales, el uso de música varía drásticamente según la naturaleza del mensaje: de entretenimiento o promocional.

### Contenido de Entretenimiento (UGC)

Clips cortos, tendencias o videos de interés donde la música ambienta.

- **Librerías de Plataforma:** Uso de bancos nativos. Los permisos son exclusivos de la red; no se pueden descargar y emitir en TV sin licencia adicional.
- **YouTube Content ID:** Sistema de huella que identifica audio. Los titulares pueden bloquear, rastrear o monetizar el video.

### Contenido Promocional e Institucional

Promoción de marcas de la entidad, programas o anuncios pagados.

- **Sincronización Obligatoria:** Requiere licencias de sincronización completas tanto de la editora (D. Autor) como del titular del fonograma.
- **Uso "Out-of-Context":** Usar música de un programa para promocionar el mismo programa se considera "fuera de contexto" y suele requerir pagos y autorizaciones extra.

## 7.3 Librerías Musicales y Bancos de Recursos Sonoros

A diferencia de la música comercial (donde se negocia con editoras y disqueras por separado), las librerías operan bajo un modelo de licencia única por catálogo. Esto significa que la plataforma suele ser la titular de todos los derechos involucrados (obra, fonograma e interpretación), obteniendo de manera inmediata todos los derechos necesarios mediante servicios bajo suscripción activa.

### Cinco (5) Puntos Críticos a Verificar en los T&C:

| 1 Modificación                                                                     | 2 Soporte                                                           | 3 Créditos                                                       | 4 Comercial                                                 | 5 Vigencia                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Se permite editar la pista, hacer remixes o usar fragmentos (stems) individuales? | ¿La licencia cubre solo redes sociales, también abierta y podcasts? | ¿Es obligatorio mencionar al autor en los créditos del programa? | ¿Permite el banco el uso del audio en piezas de publicidad? | Las descargas pasadas suelen quedar cubiertas, pero no se pueden usar tras vencer la suscripción. |

Aunque las librerías ofrecen seguridad, la responsabilidad final del uso recae en el usuario **INRAVISIÓN**. Por ello, se recomienda que cada vez que se descargue una canción de una librería, el productor debe guardar el certificado de licencia generado por la plataforma en la carpeta del proyecto (Cadena de Derechos).

#### 7.4 Gestión de Música en Plataformas OTT: RTVCPlay

En el ecosistema digital actual, las plataformas OTT representan uno de los ejes centrales de la estrategia de distribución de **INRAVISIÓN** a través de RTVCPlay. A diferencia de la televisión tradicional, donde la emisión es programada por la entidad (lineal), en una OTT el usuario tiene el control total sobre qué, cuándo y dónde ver el contenido (interactiva). Esta diferencia técnica tiene profundas implicaciones en la forma en que se debe licenciar la música.



##### Naturaleza Jurídica. La Puesta a Disposición

El acto de subir contenido musical o audiovisual a una plataforma OTT se define legalmente como Puesta a Disposición, una modalidad específica del Derecho de Comunicación al Público. Las autorizaciones que la entidad obtenga para televisión no cubren automáticamente RTVCPlay.

El instrumento jurídico de autorización debe contener explícitamente la facultad de explotación o uso de "derechos para plataformas digitales" o "VOD (Video On Demand)".

#### 7.5 Inteligencia Artificial (IA) y Derechos de Autor

La IA generativa está creando música de forma autónoma, lo que plantea un vacío de titularidad para instituciones como **INRAVISIÓN**. La entidad establece directrices estrictas para mitigar riesgos legales en la adopción de estas tecnologías.



##### El Requisito Humano

La tendencia legal global y local (Decisión Andina 351 y Ley 23 de 1982) establece rigurosamente que solo las personas naturales (seres humanos) pueden ostentar la calidad de autores. Las creaciones resultantes de una IA generativa de forma autónoma carecen de titularidad autoral y pertenecen al dominio público.



##### IA como Herramienta de Apoyo

Cuando se utilice IA únicamente como apoyo técnico o instrumental, la obra musical será protegible siempre que exista una contribución humana original y sustancial. Se debe documentar la trazabilidad (decisiones sobre melodías, arreglos, letra, estructura, edición y dirección artística) diferenciándolo del aporte automático.



##### Riesgos del Entrenamiento

- **Ingesta de Datos (Data Mining):** Los sistemas de IA generativa se entrenan "ingiriendo" masivamente información de terceros que puede constituir una obra protegible por el derecho de autor. Este acto puede constituir una reproducción no autorizada de la obra si no cuenta con el aval previo del titular, viciando de origen el resultado generado.
- **Certeza de Originalidad:** Si no hay certeza de que los datos de entrenamiento utilizados por el algoritmo son legítimos o de dominio público, es mejor abstenerse de usar la obra. Resultados que sean sustancialmente similares a una obra protegida derivarían en demandas por infracción indirecta.

## 8. Mitos de la Industria Musical

En la industria musical existen numerosas creencias erróneas que pueden exponer a la entidad a serios riesgos legales. Estos son algunos de los mitos más comunes desmentidos por la normativa y por la práctica profesional:

- El mito de los "30 segundos": Falso.** No existe ningún límite de tiempo (5, 10 o 30 segundos) de uso libre. La ley protege la originalidad, no la duración. Cinco notas pueden ser protegidas si son originales. La infracción es un criterio cualitativo y no cuantitativo.
- "Si está publicado es libre": Falso.** Que una canción esté en YouTube o Internet no significa que haga parte del dominio público. El autor mantiene el monopolio exclusivo de su obra. La facilidad técnica para copiar no otorga de ninguna manera la autorización legal.
- La compra de la copia:** Adquirir un CD, vinilo o archivo digital otorga la propiedad del soporte físico o el archivo exclusivamente para uso personal privado, pero no transfiere derechos de reproducción ni comunicación pública, se requiere una autorización adicional e independiente del acto de compra.
- Los usos "invisibles": Falso.** Creer que las producciones pequeñas, digitales o locales no requieren licencias. Las entidades de recaudo y los titulares rastrean activamente estos usos digitales de forma constante. La licencia es obligatoria sin importar el tamaño o vocación del proyecto.
- El "Sampling" libre: Falso.** Muchos productores creen que tienen derecho a "samplear" fragmentos cortos para sus nuevas creaciones. En realidad, no existe ninguna norma que obligue al titular original a permitir un sample; este puede exigir que se retire la obra y pedir una compensación por el uso no autorizado.

**F. El uso "promocional" gratuito: Falso.** Creer que porque la canción "*promociona al artista*" no se le debe pagar. Aunque sea beneficioso para su difusión, **INRAVISIÓN** sigue obligada por la ley a requerir una licencia previa, expresa y firmada.

## 9. Referencias y anexos

- Política Operacional de Propiedad Intelectual
- Guía de Gestión de Cadena de Derechos
- Circular 011 de 2024

## 10. Control de Cambios

| VERSIÓN | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO | ÁREA PRODUCTORA | FECHA DE PUBLICACIÓN |
|---------|------------------------|-----------------|----------------------|
| 1.      | Versión inicial        | OAJ             | 31/07/2026           |